



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-006-1998-00147-00
Demandante:	BANCO GRANAHORRAR
Demandado:	ALBENIZ DE JESUS VELEZ GRANDA y otros
Asunto:	Acepta renuncia secuestre- incorpora y pone en conocimiento
Auto de S N° :	253V (185) 2

En atención al escrito allegado por el secuestre EDWIN ANDRÉS BETANCUR SÁNCHEZ, mediante el cual indica que renuncia a su cargo como auxiliar de la justicia toda vez que ha sido nombrado en un cargo público mediante resolución 3374 expedida por el Instituto colombiano de bienestar familiar, y toda vez que el mismo no figura vigente en la lista de auxiliares de la justicia, se releva de su cargo y se designa como nuevo secuestre a **INSOP S.A.S**; quien se ubica en la carrera 41 N- 36 Sur-67 oficina 305 de envigado, teléfono 3329206-3116154026 correo electrónico secretari@insop.com.co.

La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor EDWIN ANDRÉS BETANCUR SÁNCHEZ deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, el escrito allegado por la Tesorería del Municipio de Medellín- Cobro coactivo mediante la cual, informa que mediante resolución N° STH-100928-2020 del 02 de diciembre de 2020, se resolvió decretar el desembargo del bien inmueble identificado con M.I N° 001-207817, propiedad en cuanto a derechos de la señora MARIA SUSANA GOMEZ ZULUAGA. Medida que fue decretada por esta dependencia, mediante auto N° 152 del 31 de enero de 2019 y del cual la Tesorería del Municipio de Medellín- Cobro coactivo tomó atenta nota tal y como consta a folio 470 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7efc47258a06410cd1b67e566a606a278e7df135012f06087c0d7
117b39ab0d**

Documento generado en 04/02/2021 12:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**